

DEDICACION EXCLUSIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

VISTO:

Lo dispuesto en el título V "Régimen de la Docencia" del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar criterios generales y requisitos mínimos para el otorgamiento de cargos docentes con dedicación exclusiva,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

O R D E N A :

Art. 1°: La Facultad de Arquitectura y Urbanismo podrá llamar a concurso de cargos de dedicación exclusiva cuando lo considere conveniente para sus objetivos. Siempre lo hará/ basándose en un plan de tareas específico, de acuerdo a // los artículos 50 y 51 del Estatuto; el Plan será aprobado/ por el H. Consejo Directivo y deberá figurar en el llamado a concurso.-

Art. 2°: Los docentes por concurso, con semidedicación, podrán solicitar su paso a dedicación exclusiva, siempre que cumplan con el requisito de presentar un plan de actividades (Art. 50 del Estatuto Universitario y la Ordenanza n° 5/89).-

Art. 3°: EL H. Consejo Directivo, para decidir sobre la aprobación del Plan, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Objetivos: Que encuadren dentro de la política / de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, sus intereses y claridad en su definición.

b) Metodología: Coherencia con los objetivos; desarrollo detallado que permita el posterior seguimiento del avance del Plan.

c) Factibilidad: Indicación de recursos necesarios/ (humanos, físicos, financieros, etc.) para cumplir con el Plan. Se evitará el otorgamiento de la dedicación exclusiva para desarrollar planes que luego fracasen por falta /



de medios.

d) Antecedentes del Solicitante: Solamente se otorgará dedicación exclusiva a docentes que hayan realizado anteriormente tareas relacionadas con el Plan y que demuestren su vocación y capacidad para las mismas.

e) Acreditar antecedentes o capacidad de realizar tareas de investigación y/o extensión sin director. y

f) Acreditar antecedentes o capacidad de realizar tareas de investigación y/o extensión con personal a cargo.-

Art. 4°: Si los planes de tareas aprobadas por el Consejo de acuerdo a las pautas anteriores, superasen las disponibilidades presupuestarias, se establecerán prioridades de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Areas: Se procurará un equilibrio entre las distintas áreas de conocimiento.

b) Tipo de Actividad: Se usará la dedicación exclusiva para fomentar que aquellos docentes que estén dedicando actualmente tiempos equivalentes en la docencia de grado, se incorporen a la investigación, docencia de post grado y/o formación docente, a través de planes que expresen una clara intención de integración, docencia-investigación y extensión y promuevan la formación de un grupo de estudios en la temática señalada, actuando como coordinador del mismo, como una medida tendiente a impulsar el desarrollo de la investigación solicitada.

c) Dedicación: Se priorizará a los docentes que hayan obtenido su mayor dedicación en cargos por concurso / (dos semidedicaciones, una semidedicación más una dedicación ordinaria, una dedicación -en ese orden-).

d) Antigüedad: Se priorizará a los docentes de reconocida trayectoria en el Area y Tema correspondiente.-

Art. 5°: Las designaciones de dedicación exclusiva se harán con una fecha límite igual a la que tenga el mayor / de los cargo del solicitante.-



Art. 6°: Todos los docentes de dedicación exclusiva, cualquiera haya sido el momento de su designación, deberán presentar entre el 1° y el 15 de marzo -año de por medio- un/informe del avance del Plan de tareas en el último bienio. También incluirá aquí los ajustes y actualizaciones que // fueran necesarios al plan original.-

Art. 7°: El H. Consejo Directivo evaluará el informe bie-/nal previa consideración de las Comisiones de Investigación y Postgrado o de aquellos que tengan directa relación con/el plan de tareas propuestas y por Resolución podrá dispo-/ner la suspensión de la dedicación exclusiva y volver a la dedicación anterior, si no se cumplieran los objetivos, pu-/diendo el H. Consejo Directivo solicitar, cuando lo crea /conveniente, informes sobre el proceso de desarrollo de la tarea.-

Art. 8°: Comuníquese, dése al Registro de Ordenanzas y ar-/chívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS / OCHENTA Y NUEVE.-

MO.-

Arq. ALICIA ISABEL ZURITA
 SECRETARIA
 Facultad de Arquitectura y Urbanismo



ARQ. CARLOS ALFREDO FERETTI
 DECANO
 Facultad de Arquitectura y Urbanismo

ORDENANZA N° 24 /89.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MESA DE ENTRADAS